

AHORA 
NOS TOCA
PARTICIPAR!

PREGUNTAS FRECUENTES

Proceso Constituyente

¿QUÉ ES UNA CONSTITUCIÓN?

La constitución expresa y declara la identidad de su pueblo. Anuncia a los ciudadanos, al gobierno y al mundo exterior qué es la nación, cuáles son sus valores de dónde procede y cuál es su visión de futuro. Es la ley suprema que establece, organiza y faculta al gobierno; determina cómo se hacen y se aplican las demás leyes; define las normas de uso del poder, organiza y limita.

¿CÓMO SE PUEDE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN?

La participación es un derecho, y así está sustentado en el art. 21 de la Declaración Universal de Derechos y como tal, se asegura a todas las personas en condiciones de igualdad.

¿LAS PROTESTAS SOCIALES SON UNA FORMA DE PARTICIPACIÓN?

Las protestas sociales también son formas, no convencionales, de **participación no vinculante**. De hecho, envían señales a las autoridades, las que podrán acoger o no los reclamos que desde la ciudadanía se le formulan a través de las protestas, pero, en términos legales estrictos, esas demandas no son obligatorias para ellos.

¿CÓMO QUEDARON LAS NUEVAS FECHAS DEL PROCESO CONSTITUYENTE?

La nueva agenda de fechas para el proceso constituyente es la siguiente: el plebiscito de entrada será el **25 de octubre del 2020**.

Las primarias para alcaldes y gobernadores regionales fueron reagendadas para el **29 de noviembre del 2020**. Elección municipal y de gobernadores para el **11 de abril del 2021**, fecha en que se realizará también la elección de los posibles convencionales.

¿QUÉ PASA SI SE RECHAZA ELABORAR UNA NUEVA CONSTITUCIÓN?

Permanece la Constitución de 1980 y no se elabora una nueva.

¿QUIÉNES PODRÁN SER CANDIDATOS O CANDIDATAS?

Podrán ser candidatos a la Convención aquellxs ciudadanxs que reúnan las condiciones contempladas en el artículo 13 de la Constitución, es decir, lxs chilenxs, mayores de 18 años. Los nacidos en el extranjero que son chilenos por ser hijos de padre o madre chilenos y los nacionalizados por gracia podrán ser candidatos sólo si hubieran estado avecindados en Chile por más de un año. Las autoridades que postulen a convencionales cesarán en sus cargos al inscribir su candidatura. Eso rige para otra serie de funcionarios como los judiciales, del Ministerio Público, Fuerzas Armadas y de orden. Las personas que desempeñen un cargo directivo de naturaleza gremial o vecinal deberán suspender dichas funciones desde el momento que sus candidaturas sean inscritas.

¿QUÉ PASA SI HAY CONVENCIÓN MIXTA CON LOS DIPUTADOS Y SENADORES QUE PARTICIPARÁN?

Los diputados y senadores que integren esta convención quedarán eximidos de su obligación de asistir a las sesiones de sala y comisión del Congreso durante el período en que esta se mantenga en funcionamiento.

¿SE LES PAGARÁ A LXS CONVENCIONALES?

Los integrantes de la Convención recibirán una retribución mensual de **50 unidades tributarias mensuales**, además de las asignaciones que se establezcan en el Reglamento de la Convención. Los senadores y diputados participantes, si hay convención mixta, no recibirán ese pago.

¿CÓMO SE INTEGRARÍA LA CONVENCION MIXTA?

Estaría integrada por **172 miembros**. Habrá 86 ciudadanxs electos en votación popular y 86 parlamentarixs que serán elegidos por el Congreso Pleno (todos los senadorxs y diputadxs en ejercicio).

Lxs convencionales serían elegidos en los mismos distritos que se usan en las elecciones parlamentarias. La reforma constitucional definió el número de convencionales que se elegirán por distrito mediante el mismo sistema proporcional que se usa en las elecciones parlamentarias.

La **reforma de paridad aplicará única y exclusivamente para los 86 miembros electos en sistema de votación popular**, a quienes se les aplicará la norma de corrección y sistema de inscripción de listas. En el caso de lxs parlamentarixs que se escojan en Congreso pleno, la paridad no se encuentra asegurada, puesto que la reforma constitucional solo rige respecto de los ciudadanos electos en ambas convenciones.

¿CÓMO SE INTEGRARÍA LA CONVENCION CONSTITUCIONAL?

Serán elegidos **155 ciudadanas y ciudadanos**. Para ello, se considerarán los distritos electorales establecidos en las elecciones de diputadxs con el mismo número de elegidos por territorio.

La reforma de **paridad** implica alcanzar un número equitativo entre hombres y mujeres y que las mujeres encabecen todas las listas. Plantea además, aplicar una corrección en los distritos donde no se alcance un número equitativo entre hombres y mujeres. Esto implica que la persona con menor cantidad de votos del sexo que sea parte del sexo sobre representado en un distrito sea reemplazado por otra persona del mismo partido, pero que haya tenido la mayor cantidad de votos del otro sexo. Lo anterior significa que los candidatos electos que pertenezcan al género sobre representado, y que posean la menor cantidad de sufragios, serán reemplazados por los postulantes más votados del género opuesto.

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUAL CONSTITUCIÓN NO PUEDEN SER MODIFICADAS EN UNA NUEVA?

El texto de Nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá respetar el carácter de **República del Estado de Chile**, su **régimen democrático**, las **sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas** y los **tratados internacionales** ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Sigamos participando para construir juntos un #NuevoPactoSocial

www.ahoranostocaparticipar.cl



@ahrnostoca



Ahora Nos Toca Participar



@ahoranostocachile

Un proyecto de

